

AUTO NO. EPA-AUTO-1210-2023 DE MARTES, 01 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la sociedad Sociedad Portuaria Terminal De IFOs S.A. y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 17 de mayo de 2023 a las instalaciones de la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFOs S.A. (SPTI S.A.), ubicada en la vía Mamonal, km 12, identificada con NIT 900.677-144-2, con código CIIU 5222 (funcionamiento de instalaciones terminales como puertos y muelles). La visita fue atendida por Carolina Hernández, abogada.

AUTO NO. EPA-AUTO-1210-2023 DE MARTES, 01 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la sociedad Sociedad Portuaria Terminal De IFOs S.A. y se dictan otras disposiciones”

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOS S.A. cuenta con un contrato de concesión portuaria con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el contrato No. 001 de 2014. De acuerdo con lo manifestado por el equipo de la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOS S.A. esta concesión no está operativa actualmente, razón por la cual no se está desarrollando ninguna actividad. Es importante resaltar que, a pesar de lo mencionado por los representantes de la empresa, al momento de la visita, como se observa en el registro fotográfico, se encontraban en el área

Que, con base en lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 712 de 1 de junio de 2023, en el que expuso lo siguiente:

(“)

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TÉCNICO 712 FECHA: 1/06/2023

RAMIFICADO SISOBIENVITAL		FECHA	FECHA
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input checked="" type="checkbox"/> VISITA TÉCNICA <input type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input checked="" type="checkbox"/> OTRO CUAL___CONTROL Y SEGUIMIENTO		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	Dani Adato Schümas.	DOCUMENTO	8008927
EMPRESA/ PERSONA NATURAL	Sociedad Portuaria Terminal De IFOs S.A.	NIT/CEDULA	900.677.144-2
DIRECCION	Mamonal km 11	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRONICO	unicaja@cartagenaportuarterminal.com	TELEFONO	3502764104
FECHA DE VISITA	1/06/2023		

ANTECEDENTES

Mediante el artículo primero del auto 1414 del 22 de noviembre de 2022 con base en el concepto técnico 331 del 16 de marzo de 2022, sin notificación, se requiere a la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFOS S.A. identificada con el NIT. 900.677.144-2 ubicada en el barrio Mamonal Km 12 de la ciudad de Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Solicitar la cesión de derechos de los permisos, autorizaciones y licencias que CI VANOIL adquirió con EPA Cartagena. En un término no mayor a 30 días calendario.
2. Presentar un informe de las actividades que se pretenden desarrollar en la superficie terrestre del lote donde se ubica la compañía y, de acuerdo con lo anterior, realizar las solicitudes de permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarios ante esta entidad. En un término no mayor a 30 días calendario.
3. Presentar un informe sobre la situación del desarrollo de actividades, ya que a pesar de que se manifestó que la concesión no estaba operativa, al momento de la visita había presencia de barcos y barcazas en el muelle, además de la existencia de una tubería, aparentemente de combustible. En un término no mayor a 30 días calendario.
4. Reportar el inicio de actividades de cualquier tipo, que puedan poner en riesgo los recursos naturales, en relación con la generación de emisiones atmosféricas, vertimientos, residuos sólidos, residuos peligrosos, entre otras. Solicitar con anterioridad los permisos, autorizaciones o licencias que sean necesarios.

AUTO NO. EPA-AUTO-1210-2023 DE MARTES, 01 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la sociedad Sociedad Portuaria Terminal De IFOs S.A. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Mediante oficio EPA-OFI-005266-2020 del 22 de diciembre de 2020, se da respuesta a solicitud recibida mediante radicado EXT-AMC-20-0057988 del 09 de octubre de 2020. Radicado ANI No.: 20206050298641. Se estableció que:

En atención a la solicitud del asunto, por medio de la cual solicita información sobre el cumplimiento y vigencia de las obligaciones ambientales derivadas de las resoluciones 288 de 2012, 593 de 2011 y 0661 de 2011, otorgadas por EPA Cartagena a CI Vanoil (actualmente en liquidación y cediendo a Sociedad Terminal de IFOs); y teniendo en cuenta que el equipo de la Sociedad se encuentra en Bogotá, además de la emergencia y restricciones establecidas debido al COVID-19, se realizó reunión virtual con representantes ambientales y jurídicos de la Sociedad Terminal de IFOs S.A. en 21 de diciembre de 2020.

En el desarrollo de esta reunión, el equipo de la Sociedad Terminal de IFOs manifestó que no se ha podido llevar a cabo el empalme con los responsables ambientales de CI Vanoil, debido a la emergencia ocasionada por el COVID-19, ya que los documentos correspondientes a este expediente se encuentran en físico en las instalaciones ubicadas en Cartagena y no han tenido acceso a esta documentación.

Para poder dar respuesta a su solicitud y realizar el respectivo control y seguimiento ambiental a la Sociedad Terminal de IFOs, se estableció un compromiso de entrega de un informe de cumplimiento ambiental por parte de la Sociedad Terminal de IFOs a EPA Cartagena en la semana del 22 al 26 de marzo de 2021. El equipo de la Sociedad solicitó este plazo amplio con el fin de que les sea posible realizar el empalme correspondiente con CI Vanoil y verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales adquiridas. De igual forma, se realizará una visita a las instalaciones de la Sociedad Terminal de IFOs por parte del EPA Cartagena en cuanto las condiciones de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 permitan el traslado del personal a la ciudad de Cartagena y la realización de la visita presencial de forma biosegura (tentativamente, a programar en el mes de enero de 2021).

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 17 de mayo de 2023 a las instalaciones de la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFOs S.A. (SPTI S.A.), ubicada en la vía Mamonal, km 12, identificada con NIT 900.677-144-2, con código CIJU 5222 (funcionamiento de instalaciones terminales como puertos y muelles). La visita fue atendida por Carolina Hernández, abogada.

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOs S.A. cuenta con un contrato de concesión portuaria con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el contrato No. 001 de 2014. De acuerdo con lo manifestado por el equipo de la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOs S.A. esta concesión no está operativa actualmente, razón por la cual no se está desarrollando ninguna actividad. Es importante resaltar que, a pesar de lo mencionado por los representantes de la empresa, al momento de la visita, como se observa en el registro fotográfico, se encontraban en el área

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

del muelle dos embarcaciones grandes, sobre las cuales la señora Hernández mencionó que no son de propiedad de la sociedad y se encuentran parqueadas en el muelle, ya que están bajo procesos jurídicos y no se pueden movilizar. De igual forma, la empresa cuenta con extintores y hay presencia de una tubería, aparentemente para transportar algún tipo de combustible, sobre la cual se mencionó que no está en funcionamiento.

El terreno de SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOs S.A. no cuenta con ningún tipo de infraestructura construida, a pesar de que los anteriores propietarios, CI VANOIL, contaban con un Documento de Manejo Ambiental, bajo la resolución 288 del 30 de mayo de 2012 de EPA Cartagena, para la construcción de una planta de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo crudo y/o mezclado. Sin embargo, de acuerdo con lo argumentado por los abogados asistentes, ese proyecto nunca se ejecutó.

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOs S.A. no recibió de CI VANOIL la documentación referente a los permisos, licencias o autorizaciones ambientales que estos adquirieron con las diferentes autoridades ambientales, debido a que la cesión no se dio en términos amistosos, de acuerdo con lo que afirma el personal que atendió la visita.

Resulta importante aclarar que SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOs S.A. no ha solicitado la cesión de los derechos de las autorizaciones, permisos o licencias adquiridas por CI VANOIL con EPA Cartagena, por lo cual, esta entidad no tenía conocimiento de los hechos referidos anteriormente.

Gestión de aguas residuales domésticas

Como se manifestó anteriormente, SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOs S.A. no cuenta con ninguna infraestructura construida, por lo cual no se generan aguas residuales domésticas.

Gestión de aguas residuales no domésticas

Como se manifestó anteriormente, SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOs S.A. no cuenta con ninguna infraestructura construida, por lo cual no se generan aguas residuales no domésticas.

Gestión de residuos sólidos

Como se manifestó anteriormente, SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOs S.A. no cuenta con ninguna infraestructura ni realiza ninguna actividad actualmente. Se genera una pequeña cantidad de residuos ordinarios, por las actividades del vigilante en el lote. Estos son recolectados por VEOLIA S.A. E.S.P.



SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1210-2023 DE MARTES, 01 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la sociedad Sociedad Portuaria Terminal De IFOs S.A. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Gestión de residuos peligrosos

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOS S.A. no cuenta con ninguna infraestructura ni realiza ninguna actividad actualmente, por lo cual no se generan residuos sólidos peligrosos.

Plan Gestión Integral de residuos peligrosos

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOS S.A. no cuenta con ninguna infraestructura ni realiza ninguna actividad actualmente, por lo cual no se generan residuos sólidos peligrosos. De acuerdo con esto, no cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, como está establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOS S.A. no cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental como lo establecen los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008). Esto se debe a que no existe actualmente un equipo, ya que no se está realizando ninguna actividad.

Plan de capacitaciones

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOS S.A. no cuenta con plan de capacitaciones, ya que actualmente no cuenta con personal, porque no realiza ninguna actividad.

Emisiones

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOS S.A. no cuenta con ninguna fuente fija de emisiones atmosféricas.

Sistema de Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA/ RESPEL

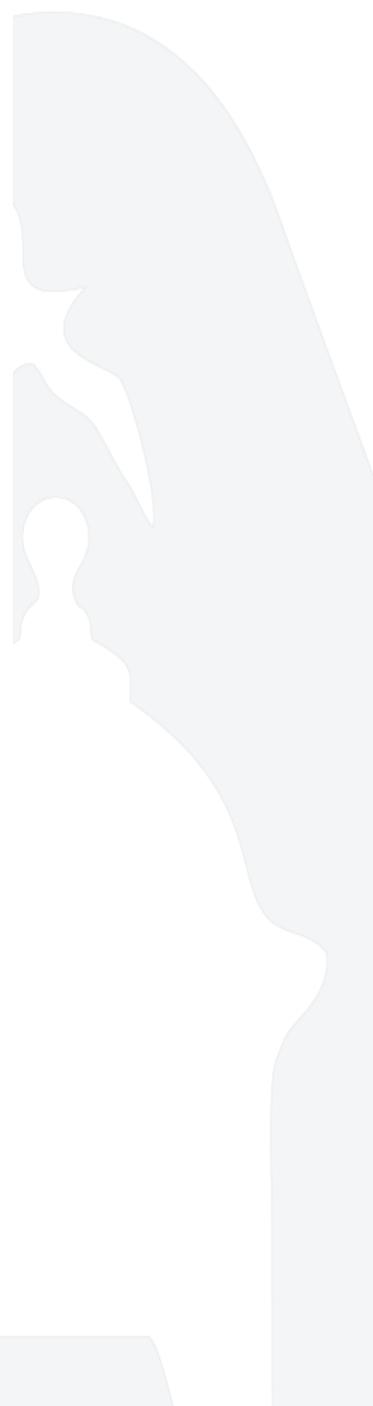
SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFOS S.A. no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero, como lo establece la resolución 1023 de 2010. Lo anterior, debido a que aún no se realiza ninguna actividad operativa.

Subsistema PCB

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFOS S.A. no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Revisión del Plan de Gestión de Riesgo

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL IFOS S.A. no cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), debido a que actualmente no se



SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1210-2023 DE MARTES, 01 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la sociedad Sociedad Portuaria Terminal De IFOs S.A. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

está realizando ninguna actividad, de acuerdo con lo que afirma el personal que atendió la visita.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. **SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFOS S.A.** reitera incumplimiento de:
 - 1.1. El numeral 1 del auto 1414 del 22 de noviembre de 2022, ya que no ha solicitado la cesión de derechos de los permisos, autorizaciones y licencias que CI VANOIL adquirió con EPA Cartagena.
 - 1.2. El numeral 2 del auto 1414 del 22 de noviembre de 2022, ya que no ha presentado el informe de las actividades que se pretenden desarrollar en la superficie terrestre del lote donde se ubica la compañía y, de acuerdo con lo anterior, realizar las solicitudes de permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarios ante esta entidad.
 - 1.3. El numeral 3 del auto 1414 del 22 de noviembre de 2022, ya que no ha presentado el informe sobre la situación del desarrollo de actividades, ya que a pesar de que se manifestó que la concesión no estaba operativa, al momento de la visita de 2022 había presencia de barcos y barcazas en el muelle, además de la existencia de una tubería, aparentemente de combustible
 - 1.4. Lo establecido en el oficio EPA-OFI-005266-2020 del 22 de diciembre de 2020, como compromiso adquirido en reunión el 21 de diciembre de 2020, en relación con la presentación de un informe de cumplimiento ambiental por parte de la Sociedad Terminal de IFOs a EPA Cartagena en la semana del 22 al 26 de marzo de 2021.
2. El numeral 4 del auto 1414 del 22 de noviembre de 2022 que establece que **SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFOS S.A.** debe *“Reportar el inicio de actividades de cualquier tipo, que puedan poner en riesgo los recursos naturales, en relación con la generación de emisiones atmosféricas, vertimientos, residuos sólidos, residuos peligrosos, entre otras. Solicitar con anterioridad los permisos, autorizaciones o licencias que sean necesarios”* no se evaluó, ya que, hasta el momento de la visita, la empresa no ha iniciado actividades, de acuerdo con lo manifestado y observado en la visita.
3. **SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFOS S.A.** debe:
 - 3.1. Solicitar la cesión de derechos de los permisos, autorizaciones y licencias que CI VANOIL adquirió con EPA Cartagena. En un término no mayor a 1 mes.
 - 3.2. Presentar un informe de las actividades que se pretenden desarrollar en la superficie terrestre del lote donde se ubica la compañía y, de acuerdo

AUTO NO. EPA-AUTO-1210-2023 DE MARTES, 01 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la sociedad Sociedad Portuaria Terminal De IFOs S.A. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

con lo anterior, realizar las solicitudes de permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarios ante esta entidad. En un término no mayor a 1 mes.

- 3.3. Presentar un informe sobre la situación del desarrollo de actividades, ya que a pesar de que se manifestó que la concesión no estaba operativa, al momento de la visita había presencia de barcos en el muelle, además de la existencia de una tubería, aparentemente de combustible. En un término no mayor a 1 mes.
- 3.4. Reportar el inicio de actividades de cualquier tipo que puedan poner en riesgo los recursos naturales, en relación con la generación de emisiones atmosféricas, vertimientos, residuos sólidos, residuos peligrosos, entre otras. Solicitar con anterioridad los permisos, autorizaciones o licencias que sean necesarios.

Se le recomienda a la Oficina Asesora Jurídica iniciar proceso administrativo sancionatorio, si lo considera pertinente, teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento de los requerimientos presentados en este concepto técnico por parte de la **SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFOs S.A.**

EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVÍA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
 SI NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO

Aprobó: Roberto Junior González Herrera.
 Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible.

Revisó: Islena Guardo Marrugo
 P.E. Área Seguimiento y control.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Proyectó: María Margarita Arieta García
 Asesora ext. Área Seguimiento y control.

Anexos:
 Registro fotográfico.
 Acta de visita (2 folios útiles y escritos).

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Área terrestre de la SPT IFOs (no existe infraestructura).



Embarcaciones en el puerto de la SPT IFOs (al momento de la visita había 2 embarcaciones).

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1210-2023 DE MARTES, 01 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la sociedad Sociedad Portuaria Terminal De IFOs S.A. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006



Extintores y tubería en las instalaciones de la SPT IFOs.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	VERSION: 06
	INNOVACIÓN, SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL, ACCIONES GENERALES	Página 1 de 2

FECHA: Día: 13 Mes: 05 Año: 2023 Hora de Vista: 14:00-14:30 am
 Razón Social: **Soc. Portuaria Terminal IFOs S.A.S.**
 Nombre Representante Legal: **Dani Muñoz Solorzano**
 No de Cédula: **900196677** NE: **900.613.991-2**
 No Matricula Cámara de Comercio: **0132462909** Localidad: **J**
 Dirección: **La Amargosa, Km.11**
 E-MAIL: **juan.diaz@cartagena.portterminal.com** TELEFONO: **510 23 64 909**
 Actividad Comercial Código CIIU: **47233**

PARAMETRO A EVALUAR	SI	NO	Observaciones
Cuenta con PMA, DMA, Licencia ambiental.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se construye pda 28/2023
Realiza Auditoría Ambiental Interna.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cuenta con responsable de asuntos ambientales.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene Departamento de Gestión Ambiental.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Maneja de Vertimientos			
Se generan aguas residuales domésticas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cuenta con sistema de tratamiento de aguas domésticas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se generan aguas residuales no domésticas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cuenta con sistema de tratamiento de aguas no domésticas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Realiza capacitaciones de vertimientos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Están vertimientos al suelo o cuerpos de agua.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se perciben olores molestos ocasionados por aguas residuales.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Existe fauna muerta en cercanía a la descarga de aguas residuales.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Manejo de Residuos Sólidos			
Se realiza segregación en la fuente.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se almacenan adecuadamente los residuos en recipientes rotulados con tapa y sello hecho.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Lleva registro de cantidades entregadas al recolector.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El recolector está autorizado.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se realiza reciclaje interno.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se generan escorias.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El manejo de las escorias es adecuado.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se perciben olores molestos ocasionados por los residuos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cuenta con trampa de Grasa, relleno, líquid etc.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Manejo de Residuos Peligrosos			
Cuentan con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Realizan tratamiento de Respel intensamente autorizada por A.A.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El tratamiento y disposición final de Respel lo realiza con terceros con Licencia Ambiental o autorización de A.A.C (actos/certificaciones).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los Respel se almacenan en recipientes pda envases resistentes, cubiertos y sin tapas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El sitio de almacenamiento de Respel cuenta con techos, piso impermeable, dique de contención y está rotulado.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se ha registro de las cantidades de Respel generados por tipo de residuos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

AUTO NO. EPA-AUTO-1210-2023 DE MARTES, 01 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la sociedad Sociedad Portuaria Terminal De IFOs S.A. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	VERSION: 05
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, ACCIONES INDUSTRIALES	Página 2 de 2

PARAMETRO A EVALUAR	S	NO	Información entregada
Emisiones Atmosféricas			
Existen fuentes fijas de emisión.		✓	
Se observa humo, material particulado, neblina, vapores o olores de la operación.	✓		
Existen comunidades cercanas que puedan ser afectadas por emisiones.	✓		
Existen sistemas de o medidas de control de emisiones.	✓		
Realizan corrales testaciones de las emisiones.	✓		
Genera olores molestos a causa de las emisiones.	✓		
Las olores afectan a las comunidades vecinas.	✓		
Las chimeneas (si tienen) si más o más de altura.	✓		
Se genera ruido.	✓		
El ruido generado afecta a las comunidades vecinas.	✓		
Existen medidas de control o mitigación del ruido generado.	✓		
Existen comunidades cercanas que puedan ser afectadas por el ruido.	✓		
Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGDR/DEPP). Actualizado (último 3 años) con el Cuaderno con PGDR/DEPP.	✓		
El plan responde con las actividades de la empresa.	✓		
Cuenta con equipos para atender emergencias y contingencias.	✓		
Sistema de Información Ambiental (SIAI).	✓		
Registro SIAI/RESPI.	✓		
Registro inventario PCB.	✓		
Capacitación Ambiental			
El personal está capacitado en seguridad, manejo de residuos e otros temas (presente capacitación).	✓		
Proyectos Implementados			
Uso racional de agua.	✓		
Uso racional de energía.	✓		
Aprovechamiento de subproductos.	✓		
Sistema globalmente armonizado (SGA)			
¿Los productos químicos están etiquetados?	✓		
¿Los productos químicos están clasificados?	✓		
¿Inventario de sustancias químicas, ¿cómo manejar?	✓		
¿Cuentan con HSE?	✓		
Condiciones del sitio de almacenamiento de sustancias.	✓		

Funcionario(s) que Practicaron la Visita Técnica y Cargo: Elvis Alexander Acosta G. - Asesor en Control y Seguimiento Ambiental
 Atendió la Visita por Parte de la Empresa Nombre y Cargo: Carlos Rodríguez - Operador

Impreso en: Avenida Calle 80 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer el siguiente:

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

2.1. Gestión integral de los residuos sólidos peligrosos

El artículo 8º del Decreto-Ley 2811 de 1974 consideró la introducción, utilización y transporte de productos de sustancias peligrosas como factores que deterioran el ambiente, por tal razón, en su artículo 32 señala que para prevenir algún tipo de deterioro ambiental o daño en la salud del hombre y demás seres vivos, se establecerán los requisitos y condiciones para la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercialización, manejo, empleo o disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos.

La gestión integral de los residuos o desechos peligrosos se encuentra reglamentada a partir del artículo 2.2.6.1.1.1 y s.s. del Decreto 1076 de 2015. Allí se establecieron las obligaciones de los generadores, transportadores y gestores o receptores de residuos sólidos peligrosos y, también, se fijaron las competencias y obligaciones de las autoridades ambientales, los municipios y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

El artículo 2.2.6.1.1.3 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada “(...) cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. (...) El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia”.



AUTO NO. EPA-AUTO-1210-2023 DE MARTES, 01 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la sociedad Sociedad Portuaria Terminal De IFOs S.A. y se dictan otras disposiciones”

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 los clasifica de la siguiente manera:

*“a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*

*b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...);*

*c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...).”*

En cabeza del generador recae la responsabilidad de garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que genera. Para ello, este debe diseñar e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos, en el que documente el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Si bien, según el literal b) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, este plan no debe ser presentado a la autoridad ambiental, sí deberá estar disponible para cuando se lleven a cabo las actividades de control y seguimiento por parte de esta.

Del mismo modo, los generadores también deberán contar con un plan de contingencias actualizado, conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y, por último, deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos o desechos peligrosos

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 12 de la Ley 99 de 1993 señala como competencia de las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los vertimientos, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas, al aire, o suelo que puedan causar daño grave o poner en peligro el normal desarrollo de los recursos naturales.

Es así como el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone que las autoridades ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos son competentes para implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, por su parte, el artículo 11 de la Resolución No. 1362 de 2007, faculta a las autoridades ambientales para realizar actividades de control y seguimiento ambiental a los generadores, con el fin de verificar la información suministrada por estos, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la referida resolución.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que las autoridades ambientales tienen competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión integral que hacen los generadores y gestores o receptores de los residuos o desechos peligrosos generados. Del mismo modo, tienen la potestad de otorgar o negar las autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran.

AUTO NO. EPA-AUTO-1210-2023 DE MARTES, 01 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la sociedad Sociedad Portuaria Terminal De IFOs S.A. y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 712 de fecha 1 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente desde la coordinación de Control y Seguimiento del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la empresa **Sociedad Portuaria Terminal De IFOs S.A.**, ubicada en el KM 11 de Mamonal, con NIT 900.677.144-2, para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- 2.1. Solicitar la cesión de derechos de los permisos, autorizaciones y licencias que CI VANOIL adquirió con EPA Cartagena. En un término no mayor a 1 mes.
- 2.2. Presentar un informe de las actividades que se pretenden desarrollar en la superficie terrestre del lote donde se ubica la compañía y, de acuerdo con lo anterior, realizar las solicitudes de permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarios ante esta entidad. en un término no mayor a 1 mes.
- 2.3. Presentar un informe sobre la situación del desarrollo de actividades, ya que a pesar de que se manifestó que la concesión no estaba operativa, al momento de la visita había presencia de barcos en el muelle, además de la existencia de una tubería, aparentemente de combustible. En un término no mayor a 1 mes.
- 2.4. Reportar el inicio de actividades de cualquier tipo que puedan poner en riesgo los recursos naturales, en relación con la generación de emisiones atmosféricas, vertimientos, residuos sólidos, residuos peligrosos, entre otras. Solicitar con anterioridad los permisos, autorizaciones o licencias que sean necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de la **Sociedad Portuaria Terminal De IFOs S.A.**, ubicada en el KM 11 de Mamonal, con NIT 900.677.144-2, o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico juridica@cartagenaportinvestment.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIBIL FUENTES
Directora General

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefe Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo. *Laura Bustillo Gómez*
Abogada, Asesora Externa-EPA